

#2943

Feb 24/41

P. 6231

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy de ley que modifica la Num
1422 sobre Aviación civil y comercial
(para que en las partes que dice "Sec.
de E. de la Int. y Policía Guerra y
Marina" se lea "Sec de E. de Comer-
ciaciones".

6 Piegas

0-74

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de marzo de 1941.

Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 2728, de fecha 24 de febrero de 1941, adjunto al cual vino el proyecto de ley que modifica la Ley No. 1422, del 23 de noviembre de 1937, sobre aviación civil y comercial, únicamente en el sentido de que, en todas las partes en que dicha Ley dice "Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina", se lea "Secretaría de Estado de Comunicaciones".

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobo el mencionado proyecto y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

H
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

81/6232



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 2728

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de febrero de 1941.

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

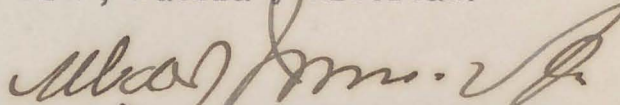
Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso, por el digno conducto de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley que modifica la Ley No. 1422, del 23 de noviembre de 1937, sobre aviación civil y comercial, únicamente en el sentido de que, en todas las partes en que dicha Ley dice "Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina", se lea "Secretaría de Estado de Comunicaciones".

El propósito de este proyecto de ley se limita a poner la Ley No. 1422, ya citada, en concordancia literal con la Ley de Secretarías de Estado vigente, según la cual el despacho de los asuntos administrativos relacionados con la aviación civil y comercial corresponde ahora a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en vez de a la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, adonde tales asuntos fueron, a su vez, transferidos de la Secretaría de Estado de lo

81/6231

Interior, Policía, Guerra y Marina, que primitivamente tenía a su cargo el despacho de dichos asuntos.

Dios, Patria y Libertad.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#1340

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de marzo de 1941.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm. 1173, fechado en 19 de los corrientes, remisario del proyecto de ley que modifica la Ley No. 1422, del 23 de noviembre de 1937, sobre aviación civil y comercial, únicamente en el sentido de que, en todas las partes en que dicha Ley dice "Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina", se lea "Secretaría de Estado de Comunicaciones"; y me place participar a usted que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mam/jg

61/6282

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de marzo de 1941.


01173

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Votado por el Senado en su sesiones de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que modifica la Ley No. 1422, del 23 de noviembre de 1937, sobre aviación civil y comercial, únicamente en el sentido de que, en todas las partes en que dicha Ley dice "Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina", se lea "Secretaría de Estado de Comunicaciones".

Saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

601/6281



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica la Ley No. 1422, del 25 de noviembre de 1937, en el sentido de que, en todas las partes en que dicha Ley dice "Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina", se lea "Secretaría de Estado de Comunicaciones". En consecuencia, el despacho de todos los asuntos administrativos relacionados con la aviación civil y comercial, corresponderá a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la cual se instalará el Negociado de Aviación Civil y Comercial previsto por la Ley No. 1422, ya citada.

Art. 2.- La Comisión de Aeronáutica prevista por la misma Ley se compondrá de tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, seleccionados respectivamente de entre el Cuerpo de Aviación del Ejército, el personal de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía y el personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Felipe M. Nolasco

Secretarios:

Presidente:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1940

DECLARACION DE URGENCIA
EN LA LEY DE ORGANIZACION DE LA POLICIA

ART. 1.- La ley de la Ley No. 1422, del 25 de noviembre de 1937, en el sentido de que, en todas las partes en que dicha ley dice "Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina", se las "Secretaría de Estado de Comisiones", en consecuencia, el despacho de todos los asuntos administrativos relacionados con la evaluación civil y consuetudinaria, correspondiendo a la Secretaría de Estado de Comisiones, en la cual se insertará el Reglamento de Evaluación Civil y Consuetudinaria previsto por la Ley No. 1422, de 1937.

ART. 2.- La Comisión de Asesoría prevista por la misma ley se encargará de que en todos los departamentos por el Poder Ejecutivo, relaciones respectivamente de entre el Grupo de Evaluación del Ejército, el personal de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía y el personal de la Secretaría de Estado de Comisiones.

10.ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 4
Diciembre 19 41

en el tomo..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de.....

Jefe de los Oficinas de Senado.



[Handwritten signature]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica la Ley No.1422, del 23 de noviembre de 1937, en el sentido de que, en todas las partes en que dicha Ley dice "Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina", se lea "Secretaría de Estado de Comunicaciones". En consecuencia, el despacho de todos los asuntos administrativos relacionados con la aviación civil y comercial, corresponderá a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la cual se instalará el Negociado de Aviación Civil y Comercial previsto por la Ley No.1422, ya citada.

Art. 2.- La Comisión de Aeronáutica prevista por la misma Ley se compondrá de tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, seleccionados respectivamente de entre el Cuerpo de Aviación del Ejército, el personal de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía y el personal de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

DADA ETC.ETC.....